DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 4 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se hace pública la Circular 2/2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a la acreditación de las condiciones de idoneidad técnica y de personal que deben reunir los organismos para la ejecución del control metrológico del Estado en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 77.4.ª, la competencia ejecutiva en materia de control metrológico.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, este ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, entre otras, el control metrológico.

La Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología y el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 8 de enero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico. Sin embargo, las modificaciones que se han producido en los últimos años en la forma de evaluación de la competencia técnica y personal de dichos organismos, motivadas en gran parte por las recomendaciones de la Comisión de la Unión Europea, hacen necesario establecer una vía adicional a la marcada en la citada orden.

En virtud de todo lo expuesto y siendo conveniente que los ciudadanos y el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma sean conocedores de dicha Circular, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Circular 2/2013 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a la acreditación de las condiciones de idoneidad técnica y de personal que deben reunir los organismos para la ejecución del control metrológico del Estado en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

CIRCULAR 2/2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD TÉCNICA Y DE PERSONAL QUE DEBEN REUNIR LOS ORGANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece el régimen jurídico de la actividad metrológica en España, régimen al que deben someterse en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios los instrumentos de medida, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Este control metrológico, según se establece en el artículo 7.2 de la citada ley, comprenderá la fase de evaluación de la conformidad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos que deberán satisfacer a efectos de su comercialización y puesta en servicio y, en su caso, la fase de control metrológico de instrumentos en servicio, que puede efectuarse mediante verificación periódica o después de reparación o modificación, que tiene por objeto comprobar y confirmar que un instrumento o sistema de medida en servicio mantiene las características metrológicas originales.

csv: BOA20131226016

La Ley 3/1985 fue desarrollada posteriormente por diversas normas de contenido metrológico, entre las que se encuentra el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

El artículo 13.1 del citado Real Decreto establece que las comunidades autónomas serán responsables de que se cumpla lo dispuesto respecto al control metrológico del Estado en la fase de instrumentos en servicio y, en el apartado 2, que a esta Administración Pública competente corresponde llevar a cabo la ejecución de dicha fase de control metrológico sobre los instrumentos que se encuentren ubicados en su territorio.

De acuerdo con lo anterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó la Orden de 8 de enero de de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico.

En esta orden, en el artículo 4.1.r), se establece como parte del procedimiento de autorización la necesidad de presentación de un Informe-certificado respecto a las condiciones de idoneidad técnica y de personal de la entidad solicitante, para la realización de las actividades para las que desea ser autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón, emitido por el Instituto Tecnológico de Aragón.

Sin embargo, en los últimos años se han producido modificaciones en la forma de evaluación de la competencia técnica y personal de las distintas entidades. De esta forma, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión de la Unión Europea, la acreditación de los organismos por una entidad de acreditación firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo y miembro de European Cooperation for Accreditation, es un procedimiento adecuado para demostrar la competencia técnica de los organismos que deseen operar en el ámbito de la metrología legal, así como para su posterior control y vigilancia.

Con el propósito de atender a las recomendaciones de la Comisión de la Unión Europea, y sin por ello restar validez al procedimiento establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta conveniente incluir dicha acreditación, como otra opción al Informe-Certificado emitido por el Instituto Tecnológico de Aragón, citado en la Orden de 8 de enero de 2002.

Según lo previsto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, corresponde a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa el control metrológico.

Así mismo, en la disposición final primera de la citada orden, se indica que se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para dictar las Disposiciones e Instrucciones necesarias en garantía de aplicación, supervisión y ejecución de esta orden.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, esta Dirección General emite la presente circular.

Primero.— Para acreditar las condiciones de idoneidad técnica y de personal de las entidades solicitantes que pretendan ser autorizadas como Organismos de verificación o pretendan renovar dicha autorización, dichas entidades podrán presentar el Informe-Certificado emitido por el Instituto Tecnológico de Aragón o bien el certificado de acreditación en los procedimientos de verificación para los que se solicita la autorización o renovación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2013.

El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA

csv: BOA20131226016